

PODER JUDICIAL

VERSIÓN PÚBLICA DE CONTRATOS INDIVIDUALES DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS, SEÑALANDO LOS NOMBRES DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS, LOS SERVICIOS CONTRATADOS, EL MONTO DE LOS HONORARIOS Y EL PERIODO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con el Sexagésimo Tercer Lineamiento General en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitido por el Sistema Nacional de Transparencia, se señala lo siguiente:

Nombre del área que clasifica.

Dirección de Recursos Humanos del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla.

II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.

Contratos individuales de trabajo por tiempo determinado.

III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que lo conforman:

El documento está integrado por tres páginas y en la página uno se testan los siguientes datos:

- Domicilio particular
- Edad
- Estado Civil
- Nacionalidad
- RFC

IV. Fundamento legal:

De conformidad con el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 134 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; artículo 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla y numeral Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia; por lo que se informa que el documento que se desglosa a continuación, contiene datos personales pertenecientes a una persona física identificada o identificable; mismos a los que solo pueden tener acceso sus titulares, sus representantes o los servidores públicos facultados para ello

V. Firma del titular del área

C.P ENRIQUE CASTAÑEDA PALACIOS
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER
JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA

VI. Fecha y número de acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública:

Acta de la Décima Cuarta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado, de fecha 16 de julio de 2021.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO, POR TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA
PARTE PEREZ MORALES BEATRIZ LUCERO
QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÀ "LA TRABAJADORA" Y POR OTRA PARTE AL
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACION Y DE PRESUPUESTO DEL CONSEJO DE LA
JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA, RAFAEL PÉREZ XILOTL.
EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN SE LE DESIGNARÁ "EL PODER JUDICIAL DEI
ESTADO", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1.	"EL	P	OD	ER	JU	DICIA	AL.	DEL	EST	ADO	ייכ	DECL	ARA

- A) Ser parte del Poder Público constituido legalmente conforme a las Leyes del Estado.
- B) Que Rafael Pérex Xilotl, es el Director General de la Comisión de Administración y Presupuesto del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla y tiene personalidad para suscribir el presente contrato con fundamento en en los Artículos 104, 105 y 106 de la ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla.
- C) Que para efectos legales del presente contrato, señala como domicilio el ubicado en Prolongación de la Avenida 11 Sur No. 11921, Colonia ExHacienda Castillotla, Puebla, Pue.
- D) Que "El Poder Judicial del Estado" se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el nombre del Gobierno del Estado de Puebla con la cédula GEP-850101-1S6, siendo su actividad primordial la Impartición y Administración de Justicia.

2. DECLARA "LA TRABAJADORA"

	uenta con el nivel de ¡						
el que es	s contratada acorde	con lo previ	sto en la Ley	y Orgánica d	lel Poder	Judicial de	اد
	por lo tanto está en	•	estar un servic	cio personal,	material,	intelectual	0
de ambos g	géneros como:		AUXILIAR DE D	ILIGENCIARIO			
				/IL			_
cuyos datos	s de identificación son	los siguiente	s:				
NOMBRE:	PEREZ MORALES BEAT	RIZ LUCERO					



B)	Que	se	encuentra	inscrita	en	el	Registro	Federal	de	Contribuyentes	bajo	el número d	эb
rea	istro				. C	on l	la activida	d de Hor	ora	rios Asimilables	a Sue	eldos.	

C) Que está enterado que "El Poder Judicial del Estado" necesita de sus servicios temporares
en el puesto de, por el periodo comprendido del16 DE ABRIL AL 31 DE MAYO DE 2021, por considerarse
comprendido del 16 DE ABRIL AL 31 DE MAYO DE 2021 , por considerarse
que dicho lapso es suficiente para que se agote el rezago en la oficina perteneciente a "El Poder
Judicial del Estado" en donde desarrolle sus funciones "La Trabajadora".
D) Que conoce los ordenamientos, normas y disposiciones legales que regulan las actividades
del "Poder Judicial del Estado" y por lo tanto con la firma del presente contrato se obliga a cumplir
con los requerimientos legales necesarios para el servicio a prestar.
· .
CLÁUSULAS
I "La Trabajadora" y "El Poder Judicial del Estado" se reconocen expresa y recíprocamente,
la personalidad y carácter con el que se ostentan, y manifiestan que es su libre y espontánea
voluntad celebrar el presente contrato.
II Mediante este contrato "La Trabajadora" se obliga a desempeñar el trabajo que
"El Poder Judicial del Estado" le encomienda y que este incluido dentro de la estructura
orgánica de "El Poder Judicial del Estado" siempre con sujeción de las instrucciones que
reciba de sus superiores y sin perjuicio de cualquier otra actividad que "El Poder Judicial
del Estado" le indique afín a las actitudes y conocimientos con que se ostente.
Fl puesto para que es contratada "La Trabajadora" se denomina
_ passes paid que se solutione
<u>AUXILIAR DE DILIGENCIARIO</u> y dadas sus funciones es considerada como de confianza.
Considerada Como de Connanza.
III El presente contrato tiene una vigencia determinada de 01 MES 15 DIAS
comprendido del, sin perjuicio de
que se de por terminado con anticipación sin responsabilidad para "El Poder Judicial del Estado"
por la simple pérdida de la confianza a "La Trabajadora", por razones de índole presupuestal, por
que deje de existir la causa que le dio origen al contrato o por no ser capaz de desempeñar las
funciones por las que es contratada; podrá rescindirse además por faltas administrativas
que cometa la trabajadora previstas en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla
o en cualquiera de las contenidas en la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado.
IV "El Poder Judicial del Estado" podrá, cuando así lo requiera, cambiar de adscripción a "La
Trabajadora", a cualquier órgano jurisdiccional o unidad administrativa tanto en la Ciudad de
Puebla como en el interior del estado sin su autorización y éste estará obligado a acatar tal
decisión. La negativa al cambio de adscripción es causa de rescisión imputable a "La Trabajadora" sin responsabilidad para "El Poder Judicial del Estado".
Trabajadora Sili responsabilidad para Er Foder Judicial del Estado .
V III - Tolerinderell fordet dereche a un colorie monavel de 6029.09 potos que "El Doder //
V "La Trabajadora" tendrá derecho a un salario mensual de <u>6028.08</u> <u></u> netos, que "El Poder ✓

Judicial del Estado" le cubrirá a través de la Dirección de Presupuesto y Recursos Financieros; la cantidad mencionada se pagará mediante cheque nominal y/o por transferencia electrónica en cuenta bancaria de "La Trabajadora", pagaderos por quincenas vencidas previo recibo de

honorarios que entregue puntualmente.

VI.- "La Trabajadora" manifiesta expresamente que se encuent de Honorarios Asimilables a Sueldos (artículo 94, de la L. I. S. R.) siendo conforme en recibir su salario en los términos indicados en la cláusula que antecede.

- VII.- "El Poder Judicial" realizará las retenciones y enteros del I.S.R. de conformidad con la tarifa establecida en el Artículo 96 de la L. I. S. R., anotando en un comprobante las cantidades netas recibidas por "La Trabajadora".
- VIII.- La prestación de servicios se realizará de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, con sujeción a las necesidades del Organo Jurisdiccional o de la Unidad Administrativa a donde se encuentre adscrita.
- IX.- Las partes acuerdan que serán días de descanso obligatorio los que establece la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, así como aquellas disposiciones que al respecto emita. "El Poder Judicial del Estado ". "La Trabajadora " no podrá faltar a sus funciones sin permiso previo de su superior jerárquico otorgado por escrito.
- X.- "La Trabajadora" debe registrar su jornada a través del sistema que utilice "El Poder Judicial del Estado", en caso contrario se considerará falta injustificada.
- XI.- El registro de las horas de entrada y salida de "La Trabajadora" será verificable de manera impresa o en un procesador de texto donde se almacene la información, manifestando expresamente la trabajadora su aceptación y reconocimiento a dicho registro, reconociéndolas como propias por provenir exclusivamente de ella.
- XII.- "La Trabajadora" podrá dar por terminado el contrato en el momento que así lo determine; en cuyo caso, deberá notificarlo por escrito a "El Poder Judicial del Estado", cuando menos con quince días de anticipación, informando del estado en que queden los asuntos a su cargo y entregando toda la documentación relativa, a su jefe inmediato, so pena de incurrir en responsabilidad administrativa o penal.

XIII.- "La Trabajadora" y "El Poder Judicial del Estado" señalan que el presente contrato se encuentra elaborado sin dolo, mala fe, ni vicios en el consentimiento de las partes que pudiera afectar el cumplimiento del mismo.

Se firma en la ciudad de Puebla, Pue., a los 16 dí	ías del mes de	ABRIL	de 2021.
--	----------------	-------	----------

EL PODER JUDICIAL

LA PRESTADORA DE SERVICIOS

AUTORIZA

PEREZ MORALES BEATRIZ LUCERO

RAFAEL PÉREZ XILOTL
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN
DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO
DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA
LAPODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA